

objeto de expropiación así como sus respectivos propietarios las que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Santander, 1 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

ANEXO

1.- Parcela: Polígono 6, parcela 44.
Superficie afectada: 828 metros cuadrados.
Titular: Doña Elina Juana Villarías Palacio.

2.- Parcela 1509003.
Superficie afectada: 25 metros cuadrados.
Titular: Don Paulino Resines Díez.

3.- Parcela: Polígono 6, parcela 68.
Superficie afectada: 1.162 metros cuadrados.
Titular: Comunidad de Propietarios Gromo del Mar.

05/11331

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Dirección Técnica

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del Proyecto de Colector Interceptor General Santoña-Laredo-Colindres. Tramo: Laredo-Colindres y Colector general de Laredo. Saneamiento general de las Marismas de Santoña. Términos municipales de Laredo y Colindres.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 11 de marzo de 2004, ha sido aprobado el Proyecto reseñado en el epígrafe, cuyas obras fueron declaradas de urgencia a efectos expropiatorios por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en los Ayuntamientos donde se hallan situadas las fincas, los días que se citan y a las horas que se señalan:

Ayuntamiento de Colindres:

Día 27 de septiembre: de 9,30 a 12 horas.

Ayuntamiento de Laredo:

Día 27 de septiembre: de 12,30 a 13,30 y de 16,30 a 18,30 horas.

Día 28 de septiembre: de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 18,30 horas.

Día 29 de septiembre: de 9,30 a 13,30 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el BOE de 5 de junio de 2004, en el BOC de 7 de junio de 2004, y en el Diario Montañés de Santander de 1 junio 2004, y expuesta en los Ayuntamientos de Colindres y Laredo, así como en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Santander.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, a su cargo.

Oviedo, 23 de agosto de 2005.—El jefe del servicio de Aplicaciones, Gonzalo González Camino.

05/11220

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de expediente para construcción de centro de almacenamiento de GLP mediante depósito fijo en suelo rústico.

Don Federico Rodríguez Acebo ha solicitado licencia municipal para la construcción en suelo rústico de un centro de almacenamiento de GLP mediante depósito fijo para uso de vivienda unifamiliar en Arredondo, en la parcela 45 del polígono 3.

Lo que en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Redimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público, por el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio a efectos de alegaciones.

Arredondo, 26 de julio de 2005.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

05/9955

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de aprobación inicial de la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias.

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el pasado 23 de agosto de 2005, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero que establece:

4.- Aprobación inicial de la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Astillero.

Se presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente de Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Astillero en orden a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha de 23 de mayo de 2003, que establecía:

«Debemos anular y anulamos dichas NN.SS. en lo relativo a edificabilidad autorizada para el sector AU-06 de Morero, que deberá ajustarse a la edificabilidad media del suelo urbanizable del municipio en toda la zona de influencia de costas; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Asimismo, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 18 de abril de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, anulaba los acuerdos plenarios de fecha de 6 de noviembre de 2003, por virtud de los cuales se aprobaba el Plan Parcial «A.U.-06», con fundamento en la ausencia de una modificación puntual que se adaptase al primer pronunciamiento jurisprudencial.

Todo ello hace necesaria e imprescindible esta modificación para ajustar al mandato establecido por los fallos de ambas sentencias y ejecutarlas conforme a su contenido (artículo 117 de la Constitución Española en relación con los artículos 103, 104 y ss. de la LJ 39/98).

En intervenciones de Concejales.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado: Votos a favor: 9 (PP y PSOE), Abstenciones (1 PRC)Votos en contra: 1 (I.U.).

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos municipales.

Vistos el informe emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha de 10 de agosto de 2005.

La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias de Astillero en los términos del expediente, con sometimiento a un plazo de alegaciones y reclamaciones de un mes.

Segundo.- La Aprobación Inicial conlleva la suspensión de licencias en las zonas que se señalan en el plano adjunto, que comprende el Ámbito afectado por la sentencia (AU-06), que recibe su aprobación en este acto y con las condiciones, reglas criterios siguientes:

- De conformidad con el artículo 65 de la Ley del Suelo de Cantabria, 2/2001, a los efectos de evitar posibles antinomias con el planeamiento en tramitación como consecuencia del otorgamiento de licencias que pudieran contradecirse con los nuevos usos, las edificabilidades o las condiciones urbanísticas, se establece un sistema tendente a evitar que se frustren los criterios de ordenación del nuevo planeamiento en tramitación.

Tercero.- Someter el expediente a un período de información pública de un mes en el BOC a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Cuarto.- Se remitirá la modificación a la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, para emitir informe en los términos de los artículos 71.2 y 83 de la Ley del Suelo de Cantabria.

Este expediente no precisa los informes: ambiental de carreteras del Estado, ni de la Demarcación de Costas, puesto que ya fueron entregados en la aprobación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000.

Esta notificación trae causa de las sentencias del tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Contencioso Administrativo) de fechas de 23 de mayo de 2003 y 18 de abril de 2005.

Astillero, 31 de agosto de 2005.-El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.-El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

05/11231

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en calle La Panadería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del estudio de detalle promovido por doña Bárbara Margarita Lorente López; sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 11 de agosto de 2005:

Primero.- Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que promueve doña Bárbara Margarita Lorente López, que ha sido redactado por los arquitectos «Cavadas y Ortíz, SL» y afecta a dos parcelas situadas en la calle La Panadería, números 6 y 8 de Santiago, clasificadas como suelo urbano con la calificación de residencial IV alturas. El Estudio de Detalle objeto de esta aprobación definitiva será visado por el secretario con la fecha de adopción de este acuerdo.

Segundo.- Conforme señala el apartado cuarto del informe técnico de 31 de mayo, para la redacción del proyecto de ejecución el promotor tendrá en cuenta las determinaciones de la legislación urbanística y las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Las condiciones de urbanización de los viales que corresponde a la parcela serán fijadas por el Ayuntamiento.

En el Estudio de Detalle queda recogida la cesión a favor del Ayuntamiento de todo el frente del terreno que linda con los edificios situados al Este de la finca, excepto el que se corresponde con el frente de la vivienda de doña Manuela Muñiz Quintana.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOC y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

Seguidamente se publica la memoria del estudio de detalle:

1.- Antecedentes.

1.1.- Objeto del estudio de detalle.-Se redacta el presente Estudio de Detalle, por iniciativa privada, como parte del proceso de gestión urbanística requerido en las vigentes Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cartes (BOC 11 de junio de 1984) para la parcela considerada. Su función es fijar el área de movimiento que han de respetar las edificaciones a desarrollar con posterioridad en el área objeto del mismo.

1.2.- Promotor del Estudio de Detalle.- Se redacta el presente proyecto por petición de Lorente López Bárbara Margarita 000370014CSLNE con CIF: B39562988 y domicilio en la calle Camino Real,9. Cartes (39311). Cartes.

1.3.- Autor del Estudio de Detalle.- Luis Ortíz Lombrana, arquitecto colegiado con el número 798 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, en representación de la sociedad Cavadas y Ortíz Arquitectos SL, con CIF B-39486691, y domiciliada en Torrelavega, calle Hermilio Alcalde del Río 22, bajo.

1.4.- Situación.- El fragmento de Suelo Urbano objeto del presente Estudio de Detalle se halla situado en el núcleo urbano de Santiago de Cartes, (Término Municipal de Cartes), en la calle La Panadería de Cartes, 6-8. Está constituido por dos parcelas catastrales: 3887031VN1938N0001Y D-0039A y 3887034VN1938N0-004DH-0072.

1.4.- Normativa urbanística.- Son de aplicación las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Cartes, (BOC 11 de junio de 1984). Las parcelas consideradas están calificadas por dichas NNSS como suelo Urbano y clasificada como «Residencial IV Alturas».

2.- Justificación de la conveniencia y oportunidad.

2.1.- Justificación legal.- El Término Municipal de Cartes cuenta con unas Normas Subsidiarias, con aprobación definitiva publicada en el BOC, con fecha de 11 de Junio de 1.984. No obstante unas Normas Subsidiarias no son instrumento adecuado para definir con la máxima precisión la ordenación de todo el suelo Urbano. En previsión de esta circunstancia, la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, define en el Título I, Capítulo III, Sección 6ª, Artículo 61, la figura del Estudio de Detalle, para completar o adaptar determinaciones establecidas en el PGOU (o NNSS, en este caso), y en concreto alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos comprendidos en el estudio.

2.2.- Conveniencia y oportunidad.- La redacción del presente Estudio de Detalle es preceptiva para iniciar el proceso de desarrollo urbanístico de la parcela considera, según se recoge en el Artículo 227.2.h, de aplicación para suelo Urbano Residencial IV Alturas.

Su redacción es adecuada para precisar las alineaciones previstas subsidiariamente en las NNSS para el tipo de suelo Urbano Residencial IV Alturas, dado que la parcela se enmarca en una trama urbana de trazado muy irregular y con alternancia de gran variedad de tipologías edificatorias. Como parte de la regularización del viario circundante, se plantea la cesión de una franja de terreno al Este de la parcela en previsión de un nuevo vial que, dada la estrechez de las calles adyacentes, dote de mayor fluidez al tráfico interior.

3.- Ámbito de la actuación

3.1.- Datos generales.-Ámbito y delimitación.- El ámbito del ED está constituido por dos parcelas catastrales 3887031VN1938N0001YD-0039A y 3887034VN1938N0-